

Boletín Oficial Municipal

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Boletín N° 70 Julio de 2005

ORDENANZAS

Ordenanza 1947

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-29.747-S-05, y

CONSIDERANDO que con fecha 14 de Marzo de 2.005, se estableció de común acuerdo entre APPLUS Argentina S.A. en su carácter de continuadora de la firma V.T.V. Oeste S.A., con domicilio en Reconquista N° 1.048, piso 9° de Capital Federal, representada por el Señor Emilio Padín Merino y la Municipalidad de Moreno que se conviene en renovar en todos sus términos, por el plazo de un año y desde el 1° de Enero de 2.005 hasta el 31 de Diciembre de igual año, la vigencia del contrato de servicios celebrado el 29 de Abril de 2.003, obrante a fojas 64 y vta. Del Expediente D.E. N° 005.982-V-02, cuyo objeto es que V.T.V. Oeste S.A o su continuadora realice el Control Técnico del parque automotor bajo jurisdicción municipal, conforme el Artículo 23° de la Ley N° 11.430 y Ordenanzas vigentes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Homológase la prórroga hasta el 31 de Diciembre de 2.005 del Contrato de Servicios para realizar la verificación de vehículos de transporte de personas formalizada el 14 de Marzo de 2.005 entre el Señor Emilio Padín Merino en representación de Applus Argentina S.A. como continuadora de la firma V.T.V. Oeste S.A y la Municipalidad de Moreno, en los términos y condiciones que resultan del documento obrante a fojas 31 del Expediente D.E. N° 4078-29.747-S-05.-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
12 DE JULIO DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1758/05.

Ordenanza 1948

VISTO que es de interés cultural y educativo el proyecto de intercambio del idioma guaraní en colegios y escuelas del Barrio Cuartel V, y

CONSIDERANDO que dicho proyecto de enseñanza a aprendizaje del idioma guaraní se llevará a cabo por la Asociación Civil Comunidad Tupi Guarani Cuarajhi Vera;

QUE es una tarea encomendada y custodiada por el Instituto de Asuntos Indígenas Area Educación;

QUE serán beneficiados 30 (treinta) alumnos de la beca para estudiantes indígenas de la zona de Cuartel V;

QUE este proyecto será evaluado cada 6 (seis) meses;

QUE la Institución Tupi Guarani Cuarajhi Vera pondrá un tutor intercultural;

QUE es de suma importancia la preservación del idioma guaraní como patrimonio cultural de nuestro país;

QUE es un eje particularmente valorativo trabajar la educación intelectual bilingüe.

QUE POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Declárase de Interés cultural, Social, Educativo y Comunitario el proyecto de intercambio del idioma guaraní en colegios del Barrio Cuartel V a cargo de la Asociación Civil Tupi Guarani Cuarajhi Vera.

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE JULIO DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1832/05.

Ordenanza 1956

VISTO el Expediente DE. N° 4078-30.917-S-05 por el cual se propicia la adhesión a la Ley Provincial N° 13.295, y
CONSIDERANDO que mediante la Ley Nacional N° 25.917 se crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, destinado a

establecer reglas generales de comportamiento y disciplina fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública en los distintos niveles de gobierno;

QUE la Provincia de Buenos Aires mediante la sanción de la Ley N° 13.295 ha adherido a dicho régimen y a los lineamientos por él establecidos;

QUE mediante el Artículo 2º de dicha Ley Provincial se invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al referido régimen, adoptando en las administraciones de los gobiernos locales, medidas análogas a las que se incorporan en los ámbitos nacional y provincial;

QUE el sistema normativo aplicable al sector municipal bonaerense, desde hace ya varios años, contiene la mayor parte de los principios incorporados en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, considerando que la adopción de los lineamientos que emanan de la Ley N° 13295 contribuirá a profundizar el objetivo de lograr una mayor eficiencia de la gestión municipal;

QUE a rasgos generales, las mencionadas normas fijan pautas destinadas a la optimización de los recursos del Sector Público en sus tres niveles, estableciendo reglas de comportamiento fiscal que propenden al mejor ordenamiento de la gestión pública basado en su eficiencia, transparencia y adecuada publicidad;

QUE asimismo, la adopción por parte del municipio del "Régimen de Administración financiera y Recursos para los Municipios" que se propicia, resulta conveniente a fin de enmarcar al mismo en un proceso de modernización de la administración pública municipal, camino ya emprendido por numerosas Municipalidades del ámbito bonaerense;

QUE además de lo anteriormente expuesto, las mencionadas normas de Responsabilidad Fiscal tienen como objetivo ordenar y coordinar el endeudamiento del sector público, requiriendo la adhesión y cumplimiento de sus disposiciones como requisito para la contratación de nuevos endeudamientos por parte de la Provincia y de los Municipios;
QUE la adhesión a la Ley Provincial N°

13.295 resulta necesaria y será una herramienta útil a los efectos del manejo racional, ordenado y transparente de los recursos fiscales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Adhiérase la Municipalidad de Moreno a la Ley Provincial N° 13.295, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo allí dispuesto.

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
12 DE JULIO DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1742/05

DECRETOS

Decreto 1592 Moreno, 1 de Julio de 2005

VISTO la sanción del Decreto PEN 578/2005 y

CONSIDERANDO que el Gobierno Nacional mediante la sanción de la norma citada ha dispuesto la prórroga de la Emergencia Administrativa en la Dirección Nacional de Migraciones, organismo este dependiente del Ministerio del Interior.

Que la misma norma instruye a la dependencia mencionada para que proceda a la regularización migratoria de los extranjeros nativos de Estados que conforman el MERCOSUR.-

Que la problemática derivada de la indocumentación de extranjeros residentes en

nuestro Distrito ha sido objeto de análisis y gestión por diversas áreas de esta Administración que encuentran en aquella situación, un obstáculo para su normal desempeño.-

Que en la mayoría de los casos presentados, las personas indocumentadas sufren las consecuencias socioeconómicas de su marginación laboral, lo que les dificulta o impide acceder a los costos que el trámite de regularización implica.-

Que es obligación insoslayable de esta Administración concurrir en apoyo de aquellos vecinos de Moreno que por atravesar la circunstancia arriba reseñada, ven dificultada su plena integración a nuestro medio.-

Que dicha ayuda debe procurar y arbitrar los medios y modos que faciliten la regularización migratoria de los extranjeros provenientes de Estados que conforman el MERCOSUR o se encuentran asociados al mismo, y se domicilian en el Partido de Moreno, concurriendo en apoyo del objetivo declarado por el Poder Ejecutivo Nacional en el decreto 578/2005.-

QUE debido a lo específico de las tareas que esto implica, es menester la creación de una oficina que lleve a cabo las misiones y funciones antes enunciadas, dependiente de dicha Subsecretaría Legal y Técnica, que es la facultada para entender en lo referido a la materia.-

QUE asimismo se deben incorporar las misiones y funciones.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108º inc. 9º) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTICULO 1º Créase la Oficina de Apoyo para la Regularización Migratoria, la que dependerá de la Subsecretaría Legal y Técnica

de la Secretaría de Gobierno de este Departamento Ejecutivo, a la que se le asignan las siguientes misiones y funciones:

1) Dicha Oficina tendrá por misión organizar el servicio de apoyo a los residentes extranjeros nativos de Estados que forman parte o se encuentran asociados al MERCOSUR y residen en Moreno en todo cuanto fuere menester en pos de su regularización migratoria.

2) A los fines antes mencionados deberá tomar contacto directo con las áreas del Gobierno Nacional y Provincial involucradas en los tramites necesarios para tal finalidad.

3) Las misiones y funciones antes mencionadas, se centrarán en la persona del Subsecretario Legal

ARTICULO 2º Incorporase a la Estructura Orgánico Funcional vigente y a sus Anexos la Oficina de Apoyo para la Regularización Migratoria" dependiente de la Subsecretaria Legal y Técnica, a partir del 1 de Julio del 2005.

ARTICULO 3º El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, dese amplia difusión pública y archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1676
Moreno, 6 de Julio de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-31021-D-05, iniciado por la Dirección General de Cultura; y

CONSIDERANDO que durante las vacaciones escolares de invierno se llevará a cabo el "VI Festival de Teatro Infantil de Vacaciones de Invierno"

Que la propuesta del evento, pretende que el mismo se constituya en una FIESTA, un ámbito de alegría y diversión, aspirando a que esta

fiesta se convierta, con el correr del tiempo, en una genuina manifestación de la vida socio-cultural local que adquiera verdadero sentido popular, en tanto represente el modo de "hacer y sentir de la gente", además de lograr que la comunidad ocupe un lugar protagónico en este encuentro a realizarse en las Plazas Mariano Moreno y Dr. Buján, de este Partido.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el "VI FESTIVAL DE TEATRO INFANTIL DE VACACIONES DE INVIERNO" a realizarse en las Plazas Mariano Moreno y Dr. Buján, de este Partido.

ARTICULO 2º Los gastos de organización que pudieran ocasionarse con motivo del citado evento, serán solventados, por medio de la Caja Chica de la Secretaria Privada.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1696
Moreno, 12 de Julio de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-31030-A-05, iniciado por la Asociación Cultural de Moreno; y

CONSIDERANDO que la Escuela Técnica Alemana Moreno ha organizado el "Premio Cultural Prof Juan José Gile", el cual esta destinado a los alumnos de 9º que hayan obtenido los mejores promedios de algunas escuelas estatales de Moreno, contando con la

presencia de alumnos, docentes, padres y demás integrantes de la Comunidad Educativa.

Que el mismo no sólo representa un hecho cultural importante, sino que también realza la calidad educacional de nuestro Distrito.

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia que el hecho implica, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 160) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el "PREMIO CULTURAL PROF. JUAN JOSÉ GILE", organizado por la Escuela Técnica Alemana Moreno, a realizarse en la sede de dicho establecimiento.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1721
Moreno, 14 de Julio de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-29971-A-05 por la Asociación Civil "E.L.E. Arte Centro de Capacitación"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación

para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 16/22, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "E.L.E ARTE CENTRO DE CAPACITACION", con domicilio en la calle Niceto Vega N° 6363 del barrio Los Mirasoles, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 16/22 del Expediente 29971-A-05.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1744
Moreno, 14 de Julio de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-28678-A-05 por la Asociación Civil "Clamor Por Moreno"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CLAMOR POR MORENO", con domicilio en la calle Beethoven N° 290, del barrio La Lomita, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 28678-A-05.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de

Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1748
Moreno, 18 de Julio de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-28678-A-05 por la Asociación Civil "La Reja Unida"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LA REJA UNIDA", con domicilio en la calle Dante Alighieri N° 3451, del barrio La Reja, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con

el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 30592-A-05.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1819
Moreno, 22 de Julio de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-29539-A-05 por la Asociación Civil "Comisión Vecinal Nueva Santa Brigida"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 5/12, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "COMISION VECINAL NUEVA SANTA BRIGIDA", con domicilio en la calle Santos Disépaló N° 363, del barrio Santa Brigida, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 5/12 del Expediente 29539-A-05.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

ADJUDICACIONES

Lic. Publ. 05/05 500 cuadras de pavimento
Expte. 28423-J-05.

Lic. Publ. 06/05 500 cuadras de pavimento
28422-J-05.

Lic. Publ. 08/05 Reconstrucción de Calle
Expte. 29536-J-05.

Lic. Publ. 09/05 Reconstrucción de Calle
Expte. 29537-J-05.

Lic. Publ. 10/05 Reconstrucción de Calle
29538-J-05.

Lic. Privada 13/05 Alimentos secos
Expte. 29796-J-05.

Conc. De Precios 44/05 Carne y Pollo

Expte. 27790-J-05.
Conc. De Precios 45/05 Computadoras
Expte. 30073-J-05.
Conc. De Precios 52/05 Chapas de Cartón
Expte. 30731-J-05.
Conc. De Precios 49/05 Alimentos secos
Expte. 30732-J-05.

LETRAS ARGENTINAS

Balada de los verbos regulares

MABEL, la mayorcita de la clase
les dice a sus vecinas Elsa y Dora:
"Mirad qué triste está la directora.
Decidme ¿ no parece que llorase?"
Y llora en realidad, no es ilusión,
La solterona consuetudinaria;
Llora su triste vida solitaria,
Llora el vacío de su corazón
Que nunca, que jamás...
(Tiene razón
Mabel, la mayorcita de la clase).
¡Oh, y ella amara, ella amaría o amase!

La directora pobre "señorita"!
De todo tiene menos de bonita;
Pero ¡ es tan buena! (La verdad: da pena
Que nadie quiera a un mujer tan buena).
La directora, concienzudamente,
A diario cumple su misión docente:
Les enseña a las niñas la gramática,
Que es una ciencia y ¡ claro! es antipática.
Y a veces -no, no son murmuraciones-
Mientras explica las conjugaciones
Brillar el llanto en sus pupilas vése...
Oh, ella quisiera, ella querría o quisiese..

¡ Cuántas cosas penosas cada verbo
Dice a la señorita directora!
No extrañéis que derrame llanto acerbo;
No lo extrañéis, Elsa, Mabel y Dora.
¡ Qué corazón no se disuelve en llanto
Si una honda pesadumbre lo acibara!
Y a ella, la pobre, ¡la amargura tanto
Que jamás el amor la visitara!
Oh ella besase, besaría o besara.

Ojalá que vosotras, algún día
No sufráis las torturas de ese drama,
Ni conozcáis la atroz melancolía
De aquel que es todo amor y nadie ama;
De quien diera la vida por un beso

Si fuera el ser amado quien lo diese;
De quien pide a la vida sólo eso
¡Y no encuentra una boca que lo bese!
Y ella muriera, moriría o muriese...

ENRIQUE MÉNDEZ CALZADA
(1899-1941)

N. en Buenos Aires. Escritor de fino humorismo
y real talento, cuya muerte prematura -y
voluntaria- fue una desgracia para las letras
argentinas. Autor de Devociones de nuestra
señora la poesía, 1921, y Nuevas devociones,
1924, como así también de jugosas narraciones.